

III CONSEJO GENERAL
TALAGANTE, 15-16 DE JULIO DE 1995

RESOLUCION SOBRE
ELECCION DE CANDIDATOS A CONCEJALES Y ALCALDES

FUNDAMENTACION

El desafío político de las elecciones municipales próximas, requiere del Partido Socialista una decisión fundada en orden de compatibilizar democracia interna con eficacia electoral, para obtener como resultado al mejor candidato.

Es fundamental la democracia interna, esto es que la selección de las candidaturas emane del pronunciamiento soberano de la militancia, a través del voto secreto, universal e informado.

Es fundamental la eficacia, ya que los resultados electorales, esto es el porcentaje de votación y el número de alcaldes y concejales electos, configuran un cuadro de proyección relevante para el futuro del socialismo, en particular para el período 1997-2001, en que enfrentaremos dos elecciones parlamentarias y una presidencial.

Ambos fundamentos justifican plenamente la necesidad de asumir una resolución que permita acercar al porcentaje del partido en las elecciones parlamentarias últimas (12,4%), el porcentaje del partido en las municipales últimas (8,4%), esto es, se requiere un aumento de un 50%.

Para lo anterior, comités de Búsqueda en cada provincia aparecen como iniciativas positivas para encontrar los mejores candidatos y para recopilar antecedentes al efecto.

VOTO

Se complementa el artículo 33 del título X de los Estatutos vigentes, quedando de la siguiente forma:

- Nº 2 - La selección de candidatos a cargos de representación popular se hará en forma democrática, por el sistema de voto universal, secreto e informado en cada una de las instancias que corresponda representar.

En el caso de los candidatos a concejales y alcaldes corresponderá al Consejo Regional, a propuesta del Comunal y del Pleno Provincial, la selección definitiva en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Donde no exista organización partidaria elegida democráticamente.
- b) Donde la relación entre el universo electoral interno y el universo electoral global sea inferior al promedio nacional (0,84%).
- c) Donde el PS haya obtenido, en el evento electoral inmediatamente anterior y de similar naturaleza, un porcentaje electoral menor al 6%.

El Consejo Regional podrá incorporar independientes.

La selección definitiva deberá considerar la discriminación positiva establecida para la mujer y la de jóvenes.

Un reglamento determinará la forma y requisitos para materializar estas disposiciones.